

No. de Oficio: CEEPC/PRE/SE/1308/2021

San Luis Potosí, S.L.P., febrero 25, 2021

Asunto: Consulta respecto a convocatoria de SEL y CAEL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E . –

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 del Reglamento de Elecciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 párrafo 1 incisos b) y ee), así como el artículo 112, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, mediante el cual se determina que las funciones de las figuras locales se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente y en el marco de la implementación del proceso de reclutamiento y selección de Supervisores/as Electorales locales (SE Loca) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales locales (CAE Local), nos permitimos realizar la siguiente consulta:


- 1) Con relación al tema de la *Convocatoria*, específicamente a lo concerniente con la elaboración por parte de la DECEyEC del modelo digital de los medios de difusión y posteriormente al envío de estos a las JLE para la distribución a los OPL correspondientes ¿el organismo público local, puede realizar su propia propuesta de diseño de cartel? O ¿se deberá reproducir únicamente los modelos que sean turnados por la JLE? En caso de que solo se deba reproducir el modelo, ¿puede el OPL incluir su logotipo institucional?

2) A efecto de lograr obtener el mayor número de personas interesadas para desarrollar la función de Supervisión Electoral y de Capacitación Electoral Asistente, y dado que el organismo electoral ha presentado más de 80 sustituciones en la integración de funcionarias y funcionarios de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales en todo el estado; durante el periodo de diciembre de 2020 a febrero de 2021. Puede el OPL incluir dentro de los criterios administrativos que se manejan en la *Convocatoria*, el siguiente requisito:

No ser consejero o consejera electoral en funciones de los organismos desconcentrados del OPL.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ
MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA**

M'JCRR/L'MGRT

Ciudad de México, 26 de febrero de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio CEEPC/PRE/SE/1308/2021 suscrito por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, , Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva respectivamente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual realiza diversas consultas sobre la etapa de reclutamiento para las figuras de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAE Local) para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, me permito hacer las siguientes puntualizaciones con base a las preguntas realizadas:

1. *“¿El Organismo Público Local, puede realizar su propia propuesta de diseño de cartel? O ¿se deberá reproducir únicamente los modelos que sean turnados por la JLE? En caso de que solo se pueda reproducir el modelo, ¿puede el OPL incluir su logotipo institucional?”*

Al respecto le comento que derivado de que los documentos que integran el Anexo 21. “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE Local y CAE Local”, de los cuales forma parte el Anexo 21.3 “Convocatoria”, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto del 2020 como parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, los OPL deberán utilizar el modelo que le sea remitido por la correspondiente Junta Local Ejecutiva. Sin embargo, sobre el mismo diseño se pueden agregar elementos como el logotipo institucional de cada OPL, teléfonos de contacto y lema.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

2. *“Puede el OPL incluir dentro de los criterios administrativos que se manejan en la Convocatoria el siguiente requisito:*

No ser consejero o consejera electoral en funciones de los organismos desconcentrados del OPL.”

Con relación a esta interrogante, hago de su conocimiento que dentro del Anexo 21.3 “Convocatoria” que se difundirá para el proceso de reclutamiento de las y los SE locales y CAE locales se establece como requisito administrativo el siguiente:

“No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, y representantes de Partido Político o en caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados.”

Por lo anterior y en concordancia con el precepto referido, esta Dirección Ejecutiva no tiene inconveniente alguno para que el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí pueda incluir como requisito administrativo que las y los aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección de SE Local y CAE Local no sean consejeros o consejeras en funciones, con el propósito de que la implementación del proceso se conduzca con base en principios de independencia, certeza y transparencia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral
--	---

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Director de Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente. miguel.patiño@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí. Presente. pablo.aispuro@ine.mx
Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx, oficialia.deceyec@ine.mx

